



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 164GG

**I.F. N°164/24.06.2025**  
I.F. N°337/23.12.2024  
I.F. N°280/15.10.2024  
I.F. N°76/01.04.2024  
I.F. N°51/04.03.2024  
I.F. N°225/17.10.2023

## **Informe Financiero Complementario**

### **Proyecto de ley de protección y fomento de la Artesanía**

#### **Boletín N°16.371-24**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°101-373) buscan perfeccionar el proyecto de ley de protección y fomento de la Artesanía.

Así, aclara que el Registro Nacional de Artesanía será de carácter público y gratuito, también denominado "ChileArtesanía", como único registro a nivel nacional de artesanas, artesanos y personas jurídicas relacionadas con la artesanía. El registro será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. También se especifican los requisitos de las personas jurídicas que se inscriban en el registro, incluyendo contar con al menos tres años de existencia legal y tener fines vinculados al desarrollo de la artesanía nacional.

Además, se indica que los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía serán asignados por concurso público, a las artesanas, artesanos y personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Artesanía, y a aquellas personas jurídicas que, no encontrándose inscritas en dicho Registro, sean parte de la cadena de valor de la artesanía.

En el caso de las personas jurídicas que no sean parte del Registro, deberán acreditar una vinculación efectiva, verificable y permanente con el sector artesanal, que den cuenta de una trayectoria mínima de dos años en el desarrollo de actividades relacionadas a la cadena de valor, tales como: ejecución de proyectos, convenios vigentes con artesanos y artesanas y organizaciones, participación en programas públicos o privados orientados al sector de la artesanía, y otros requisitos que señale un reglamento.

#### **II. Efectos de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal al señalado en los informes financieros anteriores**, pues las funciones que establece serán realizadas con cargo a los recursos y dotación vigentes del Ministerio de las Artes, las Culturas y el Patrimonio.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 164GG

**I.F. N°164/24.06.2025**

I.F. N°337/23.12.2024

I.F. N°280/15.10.2024

I.F. N°76/01.04.2024

I.F. N°51/04.03.2024

I.F. N°225/17.10.2023

### **III. Fuentes de información**

- Oficio N°101-373 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley de protección y fomento de la Artesanía.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 164GG

**I.F. N°164/24.06.2025**

I.F. N°337/23.12.2024

I.F. N°280/15.10.2024

I.F. N°76/01.04.2024

I.F. N°51/04.03.2024

I.F. N°225/17.10.2023



JANIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

